

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Ministerio Público

Demandadas: Daniel Pierre Raymond Escalier (C-260/06) y Jean Louis François Bonnarel (C-261/06)

Cuestión prejudicial

«Cuando un Estado miembro supedita la importación de un producto fitofarmacéutico, procedente de otro Estado miembro en el que el producto dispone ya de una autorización de comercialización expedida conforme a la Directiva 91/414/CEE, ⁽¹⁾ a un procedimiento simplificado de autorización de comercialización, para verificar que el producto importado cumple los requisitos de identidad establecidos en la sentencia de 11 de marzo de 1999, *The Queen/Ministry of Agriculture* (C-100/96, Rec. p. I-1499), ¿está legitimado ese Estado miembro para imponer dicho procedimiento de autorización simplificada a un operador cuando:

- el importador es un agricultor que importa el producto únicamente para las necesidades de su explotación agrícola, que son múltiples pero limitadas en cuanto a cantidad y, en consecuencia, no lleva a cabo su comercialización en el sentido mercantil que implica dicho concepto;
- el procedimiento simplificado de AC, equivalente a una autorización de importación, es personal para cada operador o distribuidor, obligado a designar el producto importado con su propia marca, y está sujeto a un impuesto de 800 euros?

En caso de respuesta negativa a esta primera cuestión, ¿puede extrapolarse la sentencia dictada el 26 de mayo de 2005 en el asunto C-212/03, relativa a las importaciones personales de medicamentos por particulares, a los supuestos de productos fitofarmacéuticos importados por los agricultores exclusivamente para las necesidades de sus explotaciones agrícolas?»

⁽¹⁾ Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el 15 de junio de 2006 — Deutsche Telekom AG/Bundesrepublik Deutschland

(Asunto C-262/06)

(2006/C 212/26)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Deutsche Telekom AG

Demandada: Bundesrepublik Deutschland

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse el artículo 27, primera frase, de la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) ⁽¹⁾ y el artículo 16, apartado 1, letra a), de la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal) ⁽²⁾ en el sentido de que deben mantenerse provisionalmente un imperativo legal previsto en el anterior Derecho nacional, que imponía la necesidad de autorización del cobro por la prestación de servicios telefónicos a consumidores finales por parte de una empresa con posición dominante en el correspondiente mercado, y, por consiguiente, también el acto administrativo que estableció esa necesidad de autorización?

En caso de contestarse negativamente a la cuestión número 1:

- 2) ¿Se opone el Derecho comunitario a que el imperativo legal y el acto administrativo mencionados se mantengan con un alcance tan amplio?

⁽¹⁾ DO L 108, p. 33.

⁽²⁾ DO L 108, p. 51.

Recurso interpuesto el 16 de junio de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Portuguesa

(Asunto C-265/06)

(2006/C 212/27)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: A. Caeiros, agente)

Demandada: República Portuguesa